



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°040-2025-MDC/A

Cajaruro, 20 de enero de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

Carta B°51-2024-CVC/RC de fecha 17 de diciembre del 2024, Informe N°034-2024-INSP.DE OBRA – MDC/AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, Informe Técnico N°0024-2025-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°0041-2024-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025, Informe N°31-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con CARTA N° 51-2024-CVC/RC, de fecha 17 de diciembre del 2024 suscrita por el representante común del Consorcio Vial Cajaruuro, el cual solicita Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

Que, con Informe N° 034-2024-INSP. DE OBRA – MDC / AASA de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual el inspector de obra emite conformidad de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, se otorgue por 40 días calendarios.

Informe N°024-2025- MDC/SGOSL-ING.RJRM, de fecha 14 de enero del 2024, suscrito por el sub gerente de obras supervisión y liquidación -SGOSL, el cual REMITE pronunciamiento y concluye que la ampliación de plazo N°01, se otorgue por CUARENTA DIAS (40) calendarios.

Que, mediante Informe N°0041-2025-GDTI-MDC de fecha 14 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite pronunciamiento de ampliación de plazo N°01.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante INFORME Legal N° 31-2025-OGAJ/MDC, de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda se emita acto resolutivo aprobado la ampliación de plazo N°01 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD -PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2619463 por 40 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista .

Que, según el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias

Artículo 158. Ampliación de plazo contractual

- ✓ 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- ✓ 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a a notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- ✓ 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- ✓ 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.
- ✓ 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, establece:

34.9 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal N°344-2017-MDT/GMM se aprueba Directiva N°01-2017-MDT “ DIRECTIVA PARA LA ELABORACION, APROBACION Y EJECUCION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”, que indica en el inciso XIV de procedimientos para la ejecución de obras públicas.

✓ 14.8 AMPLIACION DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo, el residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, antes de los 15 días calendarios de concluido el plazo contractual de la obra, el residente solicitara, cuantificara y sustentara su petición de prórroga ante el inspector.

Dentro de los 05 días calendario siguientes el supervisor emitirá un informe sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Municipalidad, la entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días calendarios contados desde la recepción el indicado informe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AM-541, TRAMO : EMP . AM – 101 (CAJARURO) – SEÑOR DE LOS MILAGROS – SAN JUAN DE LA LIBERTAD - PTE. SAN JUAN , DISTRITO DE CAJARURO DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con CUI N°2619463 por 40 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista – representante común, equipo de inspectores, y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
M.D.C.
Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

